

Boletín: 22/23  
Guadalajara, Jalisco, 30 de marzo de 2023

## **Dirige la CEDHJ la Recomendación 13/23 al municipio de Guadalajara por inadecuado tratamiento en operación a menor de edad**

El 23 de septiembre de 2021, un adolescente de 13 años ingresó a la Unidad Médica Cruz Verde Doctor Leonardo Oliva Alzaga, de la Dirección de los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, con el fin de someterse a una artroscopia en su rodilla izquierda, por una presunta lesión en el menisco.

Al ingresar al quirófano se le sometió al procedimiento anestésico y la dosis suministrada le provocó un paro cardíaco con resucitación exitosa. Una vez estabilizado, fue trasladado a Cuidados Intensivos de la Unidad Delgadillo Araujo, debido a que donde ocurrió el evento no se contaba con dicha área. El menor de edad fue regulado y enviado al Hospital Civil de Guadalajara, donde posteriormente fue dado de alta, pero con diversas secuelas orgánicas y físicas, como son el daño renal agudo, daño neurológico e incapacidad para realizar actividades básicas y de alimentación, para comunicarse y caminar por sí solo.

Con base en las documentales recabadas por esta defensoría, y el dictamen pericial médico forense y de responsabilidad en las materias de anestesiología y alergología, se comprobó que existió responsabilidad profesional médica atribuible a la cirujana especialista en anestesiología adscrita a la unidad médica, con relación a la atención que le brindó al menor de edad, ya que en el procedimiento anestésico incurrió en actos de impericia, imprudencia y negligencia, al no realizar una valoración pre-anestésica adecuada, así como una historia clínica completa, además de que dicha práctica no estuvo apegada a la *Lex Artis Médica*.

Con lo anterior se incurrió en violación de los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, a la protección de la salud en relación con la negligencia médica, a la integridad y seguridad personal y al interés superior de la niñez.

En relación con la responsabilidad del médico traumatólogo que operaría al adolescente el día de los hechos, se acreditó violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, por omisiones en el expediente clínico.

Los hechos materia de la presente Recomendación afectaron el proyecto de vida que pudiera haber tenido el menor de edad en un momento de ciclo vital como



lo es la adolescencia, por ello, para este caso es fundamental que el Gobierno Municipal de Guadalajara coordine e instruya a sus dependencias la implementación de un Plan de Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En razón de lo antes expuesto, esta defensoría emite las siguientes recomendaciones:

## **Al Presidente Municipal de Guadalajara:**

Se solicite la inscripción de las víctimas directa e indirecta en el Registro Estatal de Víctimas que regula la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco, para que se les otorgue la atención y reparación integral que conforme a derecho proceda.

Derivado del análisis de los hechos que motivan la presente Recomendación, se solicita que se implemente un plan de restitución de derechos, a efecto de que se establezcan medidas especiales de protección para la víctima directa.

Como medida de rehabilitación, instruya para que personal especializado brinde la atención médica integral necesaria al menor de edad, como víctima directa de los hechos materia de la presente Recomendación. Para lo anterior, deberá entablarse comunicación con la parte peticionaria, a efecto de que, con su consentimiento, se acuerden los mecanismos de atención en su lugar de residencia; atención que debe proporcionarse por el tiempo que resulte necesario.

Dé vista al Órgano Interno de Control de ese Gobierno Municipal para que inicie, tramite y concluya una investigación con base en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, a fin de que se determine si los médicos adscritos a la Unidad Médica Cruz Verde Doctor Leonardo Oliva Alzaga involucrados en los hechos, incurrieron en alguna presunta responsabilidad administrativa de acuerdo a lo argumentado en esta Recomendación y, en su caso, se apliquen las sanciones correspondientes, previo derecho de audiencia y defensa que se brinde a la involucrada.

Como una medida de no repetición, disponga lo conducente para que se cumplimente lo siguiente:

- a) Impartan cursos de capacitación al personal médico de la Dirección de los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, en temas relacionados con el marco jurídico de aplicación en sus funciones y el respeto de los derechos humanos, centrados en la importancia de otorgar a las personas con quienes traten, en el desempeño de su función, una atención con los más altos estándares de calidad y calidez.





- b) Se lleven a cabo actualizaciones en la capacitación que debe mantener el personal de la Dirección de los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, con relación a la NOM-004-SSA3-2012 Del Expediente Clínico.

